



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 398.-

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA VACUNA HEXAVALENTE.**

Asunción, 31 de Julio de 2023.-

**VISTO:**

La propuesta sometida a la Dirección General de Gabinete, por medio de la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud y el Programa Ampliado de Inmunizaciones, solicitan la aprobación de la Resolución para la implementación de los lineamientos técnicos de la Vacuna Hexavalente, para su aplicación a niños menores en todo el país; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofes y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto de la dignidad humana, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."

Que la Ley N° 1032/1996, crea el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de una política nacional que posibilite la plena vigencia del derecho a la salud de todas las personas.

Que la Ley N° 4621/2012, Nacional de Vacunas en su Art. 1°. Establece: "La presente Ley tiene por objeto garantizar la protección de todos los habitantes de la República contra enfermedades inmunoprevenibles a través de la vacunación y de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación establecido por el Programa Ampliado de Inmunizaciones, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual se aplicará de manera regular y permanente en todo el territorio nacional".

Que por Resolución N° 1066/2006, se crea la Unidad de Epidemiología Regional; y por Resolución S.G. N° 1364/2022, se crea la Unidad de Epidemiología Hospitalaria, para la recopilación y análisis de la información epidemiológica regional y hospitalaria, que





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 398.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA VACUNA HEXAVALENTE.**

Asunción, 31 de julio de 2023.-

contribuye al diseño de intervenciones de vigilancia y control de eventos en salud y posterior elaboración de recomendaciones para la toma de decisión gerencial.

Que la Resolución S.G. N° 660/2022, actualiza el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.

Que el Comité Técnico Nacional Asesor de Inmunizaciones en la reunión del 18 de noviembre del año 2022, recomienda la introducción de la Vacuna Hexavalente al calendario regular de Vacunación del Paraguay; que, además, el objetivo consiste en prevenir la morbimortalidad de difteria, tétanos, tos convulsa, hepatitis B, poliomielitis y las enfermedades invasoras causadas por Haemophilus Influenzae tipo B.

Que resulta necesario dictar los lineamientos técnicos en la aplicación de la vacuna introducida a fin de orientar al personal especializado y obtener resultados óptimos en su implementación.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1026, de fecha 11 de julio de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar el documento de los Lineamientos Técnicos de la Vacuna Hexavalente elaborado por el Programa Ampliado de Inmunizaciones, dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, que forma parte como anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** Encomendar al Programa Ampliado de Inmunizaciones, dependiente de la Dirección General de Vigilancia de la Salud; la coordinación de las acciones

